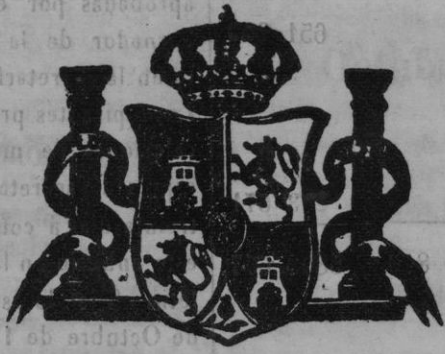


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 5306.

ARTÍCULO DE OFICIO.

ADVERTENCIA. En la circular sobre elecciones de diputados provinciales inserta en el Boletín oficial núm. 5305, en la línea doce de la columna 1.^a dice «convoca», léase «convoco»; y en la regla novena, línea 31 de la 3.^a columna, dice «coyuntar» léase «computer».

Núm. 8331.

Gobierno de la provincia de las Islas Baleares.

Administración local.—Presupuestos y contabilidad provincial.—En cumplimiento de lo establecido en el art. 146 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de igual fecha, he dispuesto se publique en el Boletín oficial el extracto de la cuenta de fondos del presupuesto de esta provincia respectiva al mes de Setiembre último por ejercicio corriente de 1866 á 1867. Palma 30 de Octubre de 1866.—Carlos de Právia.

Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia de las Baleares.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1866 á 1867.
Mes de Setiembre de 1866.

Cuenta correspondiente á dicho mes que yo D. Bartolomé Gelabert y Bennásar depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y en conformidad á lo que establece el art. 443 del reglamento para su ejecución, de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la depositaria de mi cargo y en las de los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia para el mes de Octubre.

CARGO.

Escudos.

Primeramente son cargo ciento treinta y seis escudos diez milésimas que resultaron existentes en fin del mes de agosto anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el número 1.º	136 010
Son cargo mas once mil doscientos sesenta y seis escudos setecientas treinta y una milésimas á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de este cuenta en la depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor espresan las dos relaciones de cargo que acompañan y acreditan los dos cargarémes que he firmado y se han espedido por la contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 2.	7.314 378
Por id. del ramo de Instrucción pública segun id. núm. 3.	3.952 353
Movimiento de fondos.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes segun relacion núm. 4.	243 671
Total cargo.	11 646 412

DATA.

Son data 5.800 escudos 607 mils. satisfechos por mi en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia segun pormenor espresan las catorce relaciones de data que acompañan y acreditan los veinte y tres libramientos y demas documentos intervenidos por el oficial mayor del Consejo, contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION 1.^a DEL PRESUPUESTO.

Personal. Material. Total.

GASTOS OBLIGATORIOS.

Escudos Escudos Escudos

CAPITULO I.—Administración provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y diputación provincial y de la comision de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion número 4	746 664	299 999	4046 663
Idem por sueldos del archivero de la provincia y del depositario de fondos provinciales segun relacion núm. 2.	416 666		416 666
Idem por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia segun relacion núm. 3.	58 333	12 500	70 833
Idem por sueldos de los arquitectos provinciales y de los delineantes que les ausilian, segun relacion núm. 4.	291 666		291 666
Idem por id. de los médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion número 5	49 999		49 999
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del gobierno, segun relacion número 6	241 665		241 665
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia segun relacion núm. 7	16 666		16 666
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la junta provincial de instrucción pública, segun relacion número 8.	52 333	16 666	74 999
Idem por idem del Instituto de segunda enseñanza, segun relacion núm. 9	2.358 639	230 684	2.589 320
Idem por id. de las Escuelas normales de maestros y maestras segun relacion núm. 10.	106 600		106 600
Idem por sueldo del inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 11.	66 666		66 666
Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la junta provincial de Beneficencia segun relacion núm. 12.	233 200		233 200
Suma á la vuelta.	4.345 097	559 846	4.904 943

Suma de la vuelta	4.345 097	559 846	4.904 943
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial, segun relacion núm. 43	651 993		651 993
<i>Movimiento de fondos.</i>			
Por remesas de esta depositaria á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia segun relacion número 44.	243 674		243 674
Total data.	5240 761	559 846	5800 607

RESUMEM.

	Escudos.	Escudos.
Importa el cargo.	41646 412	
Idem la data.	5800 607	
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.	5845 805	

Clasificacion de la existencia.

En la depositaria de mi cargo.	4468 430	} 5.845 805
En el Instituto de 2. ^a enseñanza.	4451 733	
En la Escuela Normal de maestros.	404 700	
En la Junta provincial de Beneficencia.	120 942	

Igual.

De manera que importando el cargo la cantidad de 11.646 escudos 412 milésimas y la data la de 5.800 escudos 607 milésimas segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Setiembre próximo pasado la cantidad de 5.845 escudos 805 milésimas en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me he cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Octubre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omision, y así lo juro y firmo en Palma á 24 de Octubre de 1866.—El depositario de fondos provinciales—Bartolomé Gelabert.—D. Lino Pinillos, oficial mayor del Consejo contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.—Certifico que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la contaduria de mi cargo siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Setiembre último cuya acta firmada por el Sr. Gobernador, por el Depositario de los fondos provinciales y por mi, se halla estendida al fólío 2.^o del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palma de Mallorca á 25 de Setiembre de 1866.—Lino Pinillos.—V.^o B.^o—El Gobernador de la provincia—Pravia.

Núm. 8332.

Hacienda.—El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice con fecha 27 de Octubre último lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Josefa Raspan hija de D. Pedro, individuo del Resguardo, muerto en el campo del honor.»

Lo que se hace saber al público por medio del Botetin oficial y demas periódicos de esta provincia, y llegue á noticia de la interesada. Palma 3 de Noviembre de 1866.—Carlos de Pravia.

Núm. 8333.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Circular.—Consumos.—La puntualidad con que los Aynntamientos de esta provincia acostumbran ingresar en el Tesoro el importe de los respectivos encabezamientos

de consumos, me hace esperar que no demorarán el pago del correspondiente al segundo trimestre de este año que vence para los primeros contribuyentes en 5 del actual.

Las atenciones de esta Tesorería son apremiantes y los Ayuntamientos prestarán su servicio señalado si para el 15 de este mes dejan realizado el ingreso de dicho trimestre por cupo del Tesoro y recargo provincial, presentando á la vez la carta de pago del municipal para la oportuna formalizacion.

No dudo, pues, que en esta ocasion responderán á mi deseo, evitándome por este medio poner en juego las medidas que están en mis atribuciones para realizar la cobranza de los impuestos en los plazos que fija la instruccion del ramo. Palma 2 Noviembre de 1866.—José Villegas.

Núm. 8334.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL del distrito de San José de Ibiza.

Se hallan vacantes las plazas de médico puro y cirujano titulares de este distrito dotadas con el sueldo anual de cuatrocientos escudos para la asistencia de los veci-

nos pobres y demas obligaciones impuestas por este Ayuntamiento al acordar las condiciones del contrato que se hallan aprobadas por el muy ilustre señor Gobernador de la provincia, y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento. Los aspirantes presentarán sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas en la espresada secretaria dentro el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia. San José 23 de Octubre de 1866.—Por el presidente que no firma, el segundo teniente.—Juan Mari.—P. A. del A.—Bernardo Mari, secretario.

Núm. 8335.

D. Ciriaco Perez de Larriba, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de 20 dias, dos cuarteradas de tierra situadas en la Aranjasa término de esta ciudad con casa rústica en ella construida, con dos algarrobos, cuatro higueras y dos almendros; la cual linda por la izquierda con tierras del mismo predio; por la derecha con camino que conduce á Son Suñé, y por la espalda con otro camino llamado de los establecedores; justipreciada en docientas libras moneda mallorquina; y ademas una cómoda justipreciada en tres libras, y una mesa amasadora en una libra diez sueldos, embargado á Mateo Santandreu y Quetzles en la causa que se le ha seguido sobre hurto de mimbres; y para cuyo remate se ha señalado el veinte de Noviembre próximo á las doce de su mañana en los estrados del Juzgado; siendo de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y otorgamiento de escritura. Palma 30 de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Ciriaco Perez de Larriba.—Por su mandado José Arbòs y Rubí.

Núm. 8336.

BAILÍA GENERAL del Real Patrimonio de las Baleares.

Anuncio.

Se enagena en pública subasta, á consecuencia de la ley de 12 de mayo de 1865, el estanque denominado *Pudent* ó sea *Fètida* situado en la isla de Formentera, inmediato á Ibiza, cuya finca forma una balza en comunicacion con el mar por medio de un pequeño canal que facilita la entrada á varias clases de peces. Su estension es de cinco mil ochocientos cuarenta y un tornais, equivalentes á tres millones seiscientos setenta y tres mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados, hallándose tasada en ocho mil escudos.

La subasta tendrá lugar simultáneamente el dia cuatro de diciembre próximo á la una de la tarde, en la administracion general de la Real casa y Patrimonio en Madrid, en las oficinas de esta Bailía, general establecidas en el Real palacio de la Almudaina y en la administracion subalterna del Real patrimonio en Ibiza, en cuyos tres

puntos estarán de manifiesto las condiciones generales aprobadas para la venta, advirtiendo que para tomar parte en la licitacion es necesario depositar la cantidad de ochenta escudos; centésima parte del precio de la tasacion. Palma 3 de noviembre de 1866.—Bernardo María Iglesia.

Núm. 8337.

JUZGADO MILITAR DE MARINA de la provincia de Mallorca.

Por disposicion de este juzgado se saca á pública subasta por término de veinte dias una casa que consiste en botiga y algorfa sita en el callejon sin salida llamado de la Cueva del Arrabal de Santa Catalina dependiente de esta ciudad, señalada con los números 8 y 9 de la manzana primera, linda por la derecha entrando con casa de Juan Esteva, por la izquierda con otra de Ana Pujol y por la espalda con otra de Jaime Salleras, tasada en mil ciento cincuenta libras mallorquinas, y propia de Catalina Noguera y Juan. Las personas que deseen tomar parte en la licitacion deberán acudir en los estrados de este Juzgado establecido en la plaza de las Copiñas el día 30 del que rige á las once de su mañana, hora señalada para cerrar el remate en la inteligencia que serán de cargo del comprador las costas y gastos que se originen en la subasta y el traspaso. Palma 2 de Noviembre de 1866.—Joaquin Pujol y Muntaner.—V.^o B.^o—Villalonga.

Núm. 8338.

JUZGADO DE GUERRA de las islas Baleares.

El Dor. D. Gregorio de Ayneto y Echevarria Auditor de guerra de las islas Baleares y magistrado de la Audiencia territorial de Mallorca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña María de los Dolores Galup, Carrion y Quiñones consorte de D. Ramon Brochero para que en el término de seis meses á contar desde la insercion de este edicto, comparezca por sí ó por medio de apoderado con poder bastante ante este juzgado de guerra á deducir el derecho que tenga como heredera propietaria nombrada por su difunto padre don Agustin Galup y Serrano coronel graduado comandante de infanteria retirado, apercebida de que pasado dicho término sin haberlo verificado seguirá el expediente sus trámites regulares, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Palma de Mallorca á 17 de octubre de 1866.—Gregorio de Ayneto.—Por mandado de S. S.—Juan Antonio Ferrer.

Es conforme su original de que yo el infrascrito escribano certifico. Palma fecha ut supra.—Juan Antonio Ferrer.

Núm. 8339.

Comisaría de Guerra de Mahon.

Distrito militar de las Baleares.

Mes de Octubre de 1866.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MAHON.

NOTA de las compras verificadas para atender al servicio de dicha factoria la cual se forma en virtud de lo dispuesto por el Escomo. Sr. Director general del Cuerpo en 11 de Agosto de 1864.

Table with 6 columns: Dias, Pueblos, Nombre de los vendedores, Artículos, Cantidad, Precio. Row 1: 4º Mahon, Sres. Taltavull Tomas y Estela, Escobas, 45, 0'060 id.

Mahon 26 de de Octubre 1866.—El Administrador, Eduardo de Soto.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Ramon Grossoley.

Núm. 8340.

Factoría de provisiones de Mahon. Mes de Octubre de 1866.

RELACION de las compras verificadas en esta factoria durante dicho mes.

Table with 5 columns: Dia, Nombre del vendedor, Número de quintales métricos, Escudos, Milésimas. Row 1: 40 D. Juan Pons, 4, 47, 500

Mahon 4.º de Noviembre de 1866.—El administrador José Torrente.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Ramon Grossoley.

Núm. 8341.

Situacion del Banco Balear en 31 Octubre 1866.

ACTIVO.

Table of assets: CAJA (Metálico, Billetes), CARTERA (Descuentos y préstamos, Letras), Corresponsales, Cuentas transitorias, Gastos generales, Gastos de instalacion, Mobiliario, Depósitos en garantía (valor nominal).

PASIVO.

Table of liabilities: Capital, Billetes emitidos, Depósitos voluntarios, Cuentas corrientes, Dividendo de beneficios pendientes de cobro, Fondo de reserva, Ganancias realizadas desde 1.º de julio de 1866, Acreedores por depósitos en garantía (valor nominal).

Rs. vn. 23.499.923 34

Palma 31 de Octubre de 1866.—El tenedor de libros—Luis Alcover.— Por el Banco Balear su administrador—Juan Sureda y Villalonga.—V.º B.º—El comisario régio—Eduardo Infante.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de las consultas de algunos registradores de la propiedad acerca de las dificultades que ofrece la exacta observancia de la Real orden de 14 de febrero último, en que se previno la formacion de libros provisionales cuando son muchos los asientos que estos se han verificado, y sobre quien deberá abonar los gastos que ocasiona la traslacion de dichos asientos á los libros talonarios cuando el registrador que los estendió no lo haya ejecutado por haber fallecido ó cesado en sus funciones; y

Considerando que por haber sido necesario rescindir la contrata sobre impresion y encuadernacion de los libros del registro y celebrar otra nueva, la falta de dichos libros en algunos registros ha durado más tiempo del que debió presumirse al dictarse la citada real orden de 14 de febrero, dándose ocasion á que se hayan hecho muchos asientos en los libros provisionales, llegando á 3,000 en algun registro de la propiedad.

Considerando que por esta circunstancia es necesario modificar algunas de las diputaciones contenidas en la espresada real orden, porque de otro modo se perjudicaria el servicio público:

Y considerando que el registrador que ha estendido los asientos en los libros provisionales es el que tiene derecho á percibir los honorarios marcados en el arancel, y por ello es el obligado á verificar la traslacion de dichos asientos á los libros talonarios, y no habiéndolo verificado á abonar los gastos que la misma ocasiona; obligacion que, caso de haber fallecido, pasa á sus herederos; S. M. de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver lo siguiente:

7.º Los registradores de la propiedad que hayan abierto libros de registro provisionales y tengan ya los talonarios correspondientes, darán parte oficial al juez de primera instancia del partido, á fin de que en el dia siguiente, siendo hábil se verifique en el local del registro el cierre de todos los referidos libros provisionales, previo exámen de los mismos que hará el juez para asegurarse de que se han llevado con sujecion á lo prescrito en la real orden de 14 de febrero último; y encontrándolos conformes, al final de cada uno de ellos se extenderá diligencia espresiva del número de asientos que contenga, y de que no hay blancos, enmiendas, raspaduras ni interlineados, ó determinándose los que resulten, cuya diligencia firmarán el juez y el registrador. Si los libros no estuviesen conformes con lo prevenido en dicha real orden, se extenderá, sin embargo, la diligencia de cierre; pero haciendo constar en ella los defectos que contengan, poniéndolo el juez en conocimiento del regente de la audiencia para la resolucion que corresponda.

2.º Los registradores que aun no tengan en su poder los libros talonarios que sean indispensables, practicarán lo que queda dispuesto luego que los reciban.

3.º Verificado el cierre de todos los libros pvisionales, se extenderán en los talonarios todos los asientos relativos á los títulos que obren en el registro ó se presenten; pero si dichos títulos se refieren á fincas, sobre las cuales hubiera algun asiento en los libros provisionales, deberá ántes trasladarse este á los talonarios.

4.º No podrán los registradores librar certificacion alguna con referencia á los asientos de los libros provisionales que no estén trasladados á los talonarios.

5.º Procurarán dichos funcionarios ejecutar la referida traslacion de todos los asientos de los libros provisionales á los talonarios con la actividad que sea posible, sin que se desatienda el servicio corriente.

6.º Cuando se haya realizado la total traslacion, el registrador dará parte oficial al juez de primera instancia del partido á fin de que en el dia que este designe se verifique en el local del registro la comprobacion de los asientos trasladados; y resultando que lo han sido bien y fielmente, se hará constar por diligencia estendida en cada uno de los libros provisionales á continuacion de la de cierre, que firmarán el juez y el registrador; y practicado, se archivarán dichos libros en el del registro, poniéndolo el registrador en conocimiento del regente de la audiencia, quien lo participará á la subsecretaria de este ministerio.

7.º Quedan vigentes las disposiciones contenidas en la citada real orden de 14 de febrero último en cuanto no bayan sido modificadas por la presente.

8.º En el caso de que algun registrador haya cesado en sus funciones ántes de verificar la traslacion á los libros talonarios de los asientos que hubiere estendido en los provisionales, deberá abonar al que la ejecute los gastos que con tal motivo se le ocasionen. Igual abono deberán hacer en su caso los herederos del registrador que hubiere fallecido al que verifique la traslacion de dichos asientos.

9.º Los interesados, de comun acuerdo, fijarán el importe de tales gastos; y si no hubiere avenencia, espondrán sus dife-

rencias por la vía gubernativa al juez de primera instancia, el cual, con su informe, lo pondrá en conocimiento del regente de la audiencia para que resuelva lo que estime justo. Esta resolución se llevará á efecto sin perjuicio del derecho del que se crea agraviado para acudir á la vía judicial. Dichas reclamaciones no serán obstáculo en ningún caso para que el encargado del registro lleve á efecto la traslación de los asientos de los libros provisionales á los talonarios.

De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1866.—Arrazola.—Señor subsecretario de Gracia y Justicia.

(Gaceta del 27 de Octubre.)

INDICE del Boletín oficial Balear correspondiente al mes de Octubre de 1866.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

- Adjudicación de un premio por rifa á una huérfana de un miliciano nacional. 5291
Circular para que los alcaldes redacten el presupuesto adicional del último año económico. id.
Precio acordado para el abono de los suministros hechos á la tropa. id.
Cuenta de la depositaria de la provincia correspondiente al mes de agosto. 5294
Aviso para el cambio de moneda. id.
Adjudicación de un premio por rifa á la huérfana de un miliciano nacional. id.
Estado del precio medio que han tenido en esta provincia varios artículos de consumo durante el mes de setiembre último. id.
Cuenta de la depositaria de la provincia correspondiente al mes de octubre. 5295
Resolución de un expediente sobre indemnización de diezmos. id.
Real orden inculcando á los gobernadores de provincia la observancia de las disposiciones que prohíben la celebración de exequias de cuerpo presente en las iglesias. id.
Anuncio de la subasta de la conducción del correo desde Ibiza á San Antonio Abad. 5296
Real orden inculcando á los alcaldes la observancia de la real orden que manda que se remitan á la biblioteca nacional un ejemplar de todos los impresos que se publiquen. id.
Resolución de un expediente. id.
Real orden recomendando á los ayuntamientos la enciclopedia de derecho titulada La Ley. id.
Copia de algunos créditos no negociables convertibles en deuda amortizable de primera clase que se hallan en circulación, insertos en un anuncio del departamento de emisión de la dirección general de la deuda pública. 5297
Anuncio sobre la propiedad de una mina en Alaró. id.
Copia de algunos créditos no negociables convertibles en deuda amortizable de primera clase que se hallan en circulación insertos en un anuncio del departamento de emisión de la dirección general de la deuda pública. 5298

- Adjudicación de un premio por rifa á una huérfana de un miliciano nacional. id.
Circular para que los alcaldes consignen en el presupuesto adicional el importe del padrón de la prestación personal para caminos vecinales. id.
Anuncio sobre redención de censos. id.
Real orden sobre establecimientos de beneficencia. 5300
Adjudicación de un premio por rifa á una huérfana de miliciano nacional. 5301
Anuncio de la vacante de la secretaría de Alaró. id.
Copia de una comunicación del señor director general de contribuciones sobre el socorro que debe prestarse á las tropas transeuntes en los pueblos. id.
Copia de los reales decretos que modifican la ley de ayuntamientos. 5302
Orden sobre elecciones de ayuntamientos. 5303
Copia de la real orden modificando el reglamento para la ejecución de la ley de gobierno y administración de las provincias. id.
Idem id. sobre ayuntamientos. id.
Anuncio de la subasta del aprovechamiento de los pastos de los montes públicos de Alcudia. id.
Precio acordado para el abono de los suministros hechos á la tropa. id.
CONSEJO PROVINCIAL.
Plan de condiciones para el arriendo del huerto del ex-convento de Capuchinos. 5294
ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de las Baleares.
Anuncio sobre introducción de tabacos. 5291
Idem del arriendo de varias fincas del Estado. 5292
Idem idem. 5293
Aviso para que algunos alcaldes envíen á dicha oficina la certificación que acredite la cantidad que se haya recaudado por el 20 por ciento de propios durante el primer trimestre del presente año económico. 5295
Anuncio de la vacante de estancadero en Santañy. 5297
Idem de la subasta de varios efectos. id.
Estado de los apremios expedidos á varios contribuyentes. 5299
Anuncio de la subasta de tabaco habano. 5300
Aviso sobre la cobranza de contribuciones. id.
Copia de una real orden sobre los socorros que deben prestarse á las tropas transeuntes en los pueblos. 5304
ADUANA DE PALMA.
Estado de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumo salidas en 19 de mayo último. 5291
Idem de las introducidas en 24 de idem. id.
Idem de las salidas en 25 de idem. 5292
Idem de las introducidas en 26 y 28 de idem. id.
Idem de las salidas en 29 y 30 de idem. 5293
Idem de las introducidas en los mismos días. id.

- Idem de las salidas en los días 1 y 2 de Junio último. 5300
Idem de las introducidas en los mismos días. id.
Idem de las salidas en 4 y 6 de id. 5301
Idem de las introducidas en 6 y 7 de idem. id.
Idem de las salidas en 5 y 8 de id. 5303
Idem de las introducidas en 5 de idem. id.
AYUNTAMIENTOS.
El de Llubí anuncia la vacante de médico titular. 5293
El de Santa Eugenia idem id. 5296
El de Formentera idem id. id.
El de Marratxí idem idem. 5300
El de Lloseta idem idem. id.
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Palma.
Llamamiento á los que se crean dueños de una tumba en el cementerio de esta ciudad. 5304
UNIVERSIDAD DE BARCELONA.
Anuncio de la provisión de varias plazas de maestros y maestras de escuela. 5297
Idem idem. 5298
SECRETARIA DE GOBIERNO de la Audiencia territorial de Mallorca.
Copia de una real orden expedida por el ministerio de Gracia y Justicia. 5296
Idem de otra declarando á los menores de edad y á los sacerdotes inhabiles para el desempeño del cargo de sustituto de registrador de la propiedad. 5298
JUZGADOS.
El de este partido y distrito de la Catedral anuncia la venta de una casa. 5291
El de Inca cita á los que se crean con derecho á una herencia. id.
El de Manacor: Adjudicación á doña Antonia Garcias de la posesión de los bienes que fueron de su difunto marido. 5292
El de Inca cita á los que se crean con derecho á una herencia. id.
El de Marina de Mallorca: Anuncio de la subasta de una casa. 5293
El de este partido y distrito de la Catedral: Anuncio de la venta de dos casas. 5296
Idem id. de un huerto en Sineu. id.
El de este partido y distrito de la Lonja anuncia la venta de una porción de tierra. id.
El idem cita á los que se crean con derecho á una herencia. 6297
El de Manacor anuncia la venta de dos cuarteradas de tierra. 5299
El de marina de Mallorca cita á don Domingo Casabrúna. id.
El de este partido y distrito de la Lonja cita á Domingo Barca. 5300
COMISION MILITAR DE PALMA.
Cita á Juan Prats. 5296
Idem idem. 5304
REGISTRO DE LA PROPIEDAD del partido de Ibiza.
Relación de los asientos defectuosos que constan en los libros de la antigua contaduría de hipotecas de dicho partido. 5292
Continuación de la anterior. 5293
Idem. 5294
Idem. 5296
Idem. 5298
Idem. 5299
Idem. 5300
Idem. 5303
Idem. 5304

- INTENDENCIA MILITAR.
Relación de las liquidaciones practicadas por la dirección general de administración militar en el mes de octubre por gratificaciones á cumplidos del ejército. 5300
COMISARIA DE GUERRA de Palma.
Relación de la cantidad de paja adquirida en la segunda decena de Setiembre con destino á la factoría de subsistencias. 5296
Idem de las verificadas en setiembre por la administración de utensilios. id.
Anuncio de la contrata de leña. 5297
Anuncio del subarriendo de varias habitaciones. id.
Anuncio de la venta de varios efectos. id.
Idem de las compras verificadas para el hospital militar. id.
COMISARIA DE GUERRA de Mahon.
Relación de las compras verificadas durante el mes de octubre en la factoría de provisiones. 5296
Idem en setiembre en el hospital militar. id.
COMISARIA DE GUERRA de Ibiza.
Relación de varias compras verificadas por la administración de utensilios. 5296
Idem idem. 5299
Idem idem por la de provisiones. id.
COMANDANCIA DE MARINA.
Anuncio para la provisión de varias plazas de maquinistas de la armada. 5291
Idem de la subasta de la construcción de cuchillos de abordaje para el servicio de la armada. 5296
Idem de la del suministro de víveres para el consumo de varios buques de guerra. 5299
DIRECCION DE HIDROGRAFIA.
Aviso á los navegantes. 5296
Idem idem. 5304
BAILIA GENERAL del real patrimonio balear.
Anuncio del arriendo de los pastos del monte de Bellver. 5304
TRIBUNAL DE CENSURA para los ejercicios de oposición á la plaza vacante de cirujano segundo del hospital militar de esta plaza.
Anuncio de la celebración del primer ejercicio de oposición á una plaza de cirujano en el hospital de esta provincia. 5295
COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS DE 1867.
Instrucción para proveer entre los artesanos españoles doce plazas de discípulos observadores de la citada exposición. 5295
TERCER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.
Anuncio de la venta de un caballo. 5294
BANCO BALEAR.
Situación del mismo en 30 de setiembre. 5292
INDUSTRIA MAHONESA.
Balance de la misma en 30 de Junio de 1866. 5297
EDICTOS.
Uno anunciando los servicios prestados durante el cólera por Don Francisco Piña. 5292
Otro idem por D. Rafael Fiol. 5304
PALMA.—Imprenta de Gasp.